

Resolución Directoral

N° 633-2026-GRJ-DRSJ-RSPKI/DE

Pichanaki, 21 de agosto del 2026.

VISTOS: El Memorandum N°1370-2026-GRJ-DRSJ-RSPKI/DE, de fecha 21 de agosto del 2026 el Director Ejecutivo de la Red de Salud Pichanaki, e Informe N° 562 - 2026-GRJ-DRSJ-RSPKI/OFGRH, de fecha 21 de agosto del 2026, emitido por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Unidad Ejecutora 409 – Red de Salud Pichanaki, mediante el cual solicita la conformación de la Comisión del Proceso de Ascenso mediante Concurso Interno de los Profesionales de la Salud y Técnicos y Auxiliares Asistenciales de la Salud de la Unidad Ejecutora N° 409: Red de Salud Pichanaki – 2026; y, dispuesto mediante el Decreto Supremo N° 012-2026-SA;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N°27867 en sus artículos 2° y 3° establecen que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular y son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, economía y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal; asimismo tiene jurisdicción en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial conforme a Ley, concordante con lo que prescribe el artículo 191° de la desconcentrado del Pliego 450 del Gobierno Regional de Junín en materia presupuestal conformándose en la unidad Ejecutora N°409 – 1612, por lo que goza de autonomía administrativa y presupuestal;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 "Ley del procedimiento Administrativo General", en el numeral 1.1 Del Título Preliminar señala respecto del Principio de Legalidad, que las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y al derecho (...);

Que, mediante la Centésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, se autoriza excepcionalmente al Ministerio de Salud, sus organismos públicos, los gobiernos regionales y las entidades comprendidas en el ámbito de aplicación del Decreto Legislativo N° 1153, a realizar el ascenso, de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud, conforme a las condiciones establecidas en la citada disposición;

Que, mediante **Decreto Supremo N° 012-2026-SA**, publicado en el diario "El Peruano", el día 12 de agosto del 2026, se aprobaron los Lineamientos para el proceso de ascenso mediante concurso interno de los profesionales de la salud y técnicos y auxiliares asistenciales de la salud, en el marco de la Centésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026;

Que, mediante **Resolución Ministerial N°693-2026/MINSA**, de fecha 14 de agosto del 2026, se aprobó la CONFORMACION DE LA COMISION CENTRAL DEL PROCESO DE ASCENSO, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 9.1 del artículo 9 de los Lineamientos para el proceso de ascenso mediante concurso interno de los profesionales de la salud y técnicos y auxiliares asistenciales de la salud, en el marco de la Centésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N°32513, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2026, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2026-SA;

Que, el numeral 9.2 de los citados lineamientos, correspondiendo a las Unidades Ejecutoras a su cargo proceder con la conformación de la Comisión del proceso de ascenso de cada unidad ejecutora, mediante Resolución del Titular de la Unidad Ejecutora, la misma que queda integrada de la siguiente manera:

1. Un/a representante de la Secretaría General, quien la preside.
2. Un/a representante de la Oficina de General de Gestión de Recursos Humanos o quien actúa como Secretario/a Técnico/a.
3. Un/a representante de la Oficina General de Asesoría Jurídica.
4. Un/a representante de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización

Los integrantes antes mencionados cuentan con un/a representante alterno/a.

Que, en ese sentido, resulta necesario conformar la Comisión del Proceso de Ascenso de la Unidad Ejecutora N°409 – Red de Salud Pichanaki, a fin de garantizar el adecuado desarrollo del concurso interno de ascenso de los profesionales de la salud y técnicos y auxiliares asistenciales de la salud comprendidos en el ámbito de aplicación de los Lineamientos;

//.

II.

Que, mediante **INFORME N° 562 - 2026-GRJ-DRSJ-RSPKI/OFGRH**, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos sustenta y solicita la conformación de la Comisión del Proceso de Ascenso de la Unidad Ejecutora 409 – Red de Salud Pichanaki, conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N.° 012-2026-SA;

Que, asimismo, los miembros de las Comisiones del Proceso de Ascenso deben observar las causales de abstención establecidas en el artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, correspondiendo la participación del representante alterno cuando el miembro titular se encuentre incurso en alguna causal de abstención;

Estando a lo visado por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, Oficina de Administración, Asesoría Legal y dispuesto por el Director Ejecutivo de la Red de Salud Pichanaki;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CONFORMAR la COMISIÓN DEL PROCESO DE ASCENSO MEDIANTE CONCURSO INTERNO DE LOS PROFESIONALES DE LA SALUD Y TÉCNICOS Y AUXILIARES ASISTENCIALES DE LA SALUD DE LA UNIDAD EJECUTORA 409 – RED DE SALUD PICHANAKI – 2026, de conformidad con la Centésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, sus modificatorias, y el Decreto Supremo N.° 012-2026-SA, el cual estará integrada por los siguientes funcionarios:

MIEMBROS TITULARES	
NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO EN PROCESO ASCENSO
MC. ROJAS ESPINOZA MITCHEL STEFANNY Representante de Dirección Ejecutiva (RSPKI)	PRESIDENTE
Econ. MAYLE GRECIA, HUAMAN TORRES Representante de Oficina de Gestión de Recursos Humanos (RSPKI)	SECRETARIO
Abg. GINA ZARELA, MEZA CABEZAS Representante de Oficina de Asesoría Jurídica (RSPKI)	MIEMBRO 1
Mag. SANDRA, CARO MERCADO Representante de Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización (RSPKI)	MIEMBRO 2
MIEMBROS SUPLENTE	
M.C. CESAR ALBERTO, BRINGAS RURUSH Representante Suplente de Dirección Ejecutiva (RSPKI)	PRESIDENTE
Lic. Adm. LIC. ADM. JUDITH, ALHUAY PEREZ Representante Suplente de Oficina de Gestión de Recursos Humanos (RSPKI)	SECRETARIO SUPLENTE
Lic. Adm. HELEN ANDRY, VIVANCO MENDOZA Representante Suplente de Oficina de Asesoría Jurídica (RSPKI)	MIEMBRO SUPLENTE 1
Bach. Cont. HUAMAN CERRON, YONNY ARMANDO Representante Suplente de Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización. (RSPKI)	MIEMBRO SUPLENTE 2

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que la Comisión conformada mediante la presente Resolución ejerza las funciones establecidas en el Decreto Supremo N.° 012-2026-SA y demás disposiciones que emita la Comisión Central del Proceso de Ascenso.....

ARTÍCULO 3°.- DISPONER que la Comisión, una vez instalada, adopte las acciones necesarias para el desarrollo del proceso de ascenso, de acuerdo con el cronograma establecido por la Comisión Central del Proceso de Ascenso.....

ARTÍCULO 4°.- DISPONER que, culminado el proceso, la Comisión presente al Titular de la Unidad Ejecutora el Informe Final correspondiente, acompañado de la documentación establecida en los Lineamientos, incluyendo el cuadro de méritos y el Acta Final.....

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a los integrantes de la Comisión y las instancias administrativas para su conocimiento y fines consiguiente.....

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

DISTRIBUCIÓN:

- () Dirección Ejecutiva
- () Administración
- () Asesor Legal
- () Planeamiento Estratégico
- () Archivo
- () Interesados



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD JUNÍN
RED DE SALUD PICHANAKI
M.C. DANIEL N. HUAMANI SOLANO
CMR 057828
DIRECTOR EJECUTIVO